RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-103

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina*: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que el artículo 350 de la Constitución, establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)"*;

Que el artículo 18 literal e) de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 47 de la referida Ley, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (…)"*;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (…)"*;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (…)"*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, preceptúa: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)"*;

Que el artículo 10 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados establece: "*En las sesiones ordinarias, por parte del Secretario del H. Consejo Universitario, (…) y como segundo punto se informará respecto al seguimiento de las resoluciones de la sesión o las sesiones anteriores. El H. Consejo Universitario resolverá el conocimiento de la matriz de seguimiento de resoluciones"*;

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *"El H. Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente.";*

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-002-2026, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (…)"*;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción.

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en sesión ordinaria Nro. ESPE-HCU-SO-2026-016, de 21 de octubre de 2026, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció las matrices de seguimiento de las resoluciones correspondientes a la sesión ordinaria Nro. ESPE-HCU-ASO-2026-014, de 26 de agosto de 2026; sesión extraordinaria Nro. ESPE-HCU-ASE-2026-032, de 28 de agosto de 2026; sesión extraordinaria Nro. ESPE-HCU-ASE-2026-035 de 13 de octubre de 2026;

En tal virtud, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- **Dar por conocidas** las matrices de seguimiento de las resoluciones correspondientes a la sesión ordinaria Nro. ESPE-HCU-ASO-2026-014, de 26 de agosto de 2026; sesión extraordinaria Nro. ESPE-HCU-ASE-2026-032, de 28 de agosto de 2026; sesión extraordinaria Nro. ESPE-HCU-ASE-2026-035 de 13 de octubre de 2026, presentada al Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria Nro. ESPE-HCU-SO-2026-016, de 21 de octubre de 2026.

Artículo 2.- **Encargar** a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario el cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 21 días del mes de octubre de 2026, en el marco de su Décima Sexta Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Crnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS DARWIN CALAHORRANO MENA

Abg. Carlos Calahorrano Mena
Secretario del H. Consejo Universitario (E)